

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASEO CLÍNICO Y NO CLÍNICO PARA CENTROS DE SALUD DE LA COMUNA DE RECOLETA" ID N° 1384-156-LP14, SUSCRITO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA EMPRESA LOGISTICA EMPRESARIAL SPA.

DECRETO EXENTO ^{N° 1721} /2015

RECOLETA, 11 JUN. 2015

VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento N° 4394 de fecha 02 de Diciembre de 2014, el cual se aprueba las bases de licitación pública correspondientes al proyecto de la propuesta pública denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASEO CLÍNICO Y NO CLÍNICO PARA CENTROS DE SALUD DE LA COMUNA DE RECOLETA", publicándose la propuesta a través del Portal de Mercado Público bajo la Adquisición ID N° 1384-156-LP14.
- 2.- El Decreto Exento N° 479 de fecha 06 de Febrero de 2015, el cual promulga el Acuerdo N° 13 de fecha 19 de Enero de 2015, mediante el cual la empresa "EMPRESA LOGISTIC WAY SPA" se adjudica la propuesta pública.
- 3.- Inscripción de Fojas 100793 Número 61855 del año 2014 del Registro de Comercio de Santiago, el cual consta el cambio de razón social de la empresa LOGISTIC WAY SPA. a "EMPRESA LOGISTICA EMPRESARIAL SPA."
- 4.- El contrato de prestación de servicios denominado "Contratación de Servicio de Aseo Clínico y no Clínico para Centros de Salud de la comuna de Recoleta" suscrito entre La I. Municipalidad de Recoleta y la "Empresa Logística SpA", con fecha 26 de Mayo de 2015.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE el contrato de prestación de servicios denominado "Contratación de Servicio de Aseo Clínico y no Clínico para Centros de Salud de la comuna de Recoleta" suscrito entre La I. Municipalidad de Recoleta y la "Empresa Logística SpA", con fecha 26 de Mayo de 2015, según las condiciones señaladas en el mismo instrumento.
- 2.- EL PRECIO será por el monto total de \$124.800.000.- (ciento veinticuatro millones ochocientos mil pesos), IVA incluido, prorrateados en 24 mensualidades, como sigue:

CENTRO DE SALUD	DIRECCIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL
CENTRO DE SALUD FAMILIAR RECOLETA	TENIENTE COLLIPI N° 670	LOGISTIC WAY SPA, RUT: 76.140.696-5	\$2.150.000
CENTRO DE SALUD FAMILIAR QUINTA BELLA	ADRIAN MIRANDA N° 1892	LOGISTIC WAY SPA, RUT: 76.140.696-5	\$1.650.000
SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (S.A.P.U.) RECOLETA	INOCENCIA N° 2705	LOGISTIC WAY SPA, RUT: 76.140.696-5	\$1.400.000
TOTAL IVA INCLUIDO			\$5.200.000



- 3.- EL PLAZO del contrato será de 02 años corridos a partir del 01 de Febrero de 2015.
- 4.- SE DESIGNA como unidad técnica, a cargo del presente contrato, al Departamento de Salud.
- 5.- GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El Contratista deberá presentar al momento de suscribir el contrato una "Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato", por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, la cual deberá ser extendida con una vigencia no inferior al plazo del presente instrumento aumentado en 90 días corridos.
- 6.- IMPÚTESE el gasto al ítem N° 215.22.08.001.001.001, centro de costo 14.02.01, 14.04.01, 14.04.01 y 14.20.01, \$124.800.000 (ciento veinticuatro millones ochocientos mil pesos) del Presupuesto de Salud, del año 2015 y 2016, prorrateados en 24 mensualidades, ya indicados en el N° 2 del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

JPCHS/PGS



DANIEL JABUE JADUE
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASEO CLÍNICO Y NO CLÍNICO PARA
CENTROS DE SALUD DE LA COMUNA DE RECOLETA"**

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

- Y -

LOGISTICA EMPRESARIAL SPA

(EX LOGISTIC WAY SPA)

En Recoleta, con fecha 26 de Mayo de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, Don **DANIEL JADUE JADUE**, Chileno, arquitecto y sociólogo, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, Región Metropolitana, cuya representación consta en el Decreto Exento N° 98 de fecha 22 de Enero de 2013, el cual designa Alcalde Subrogante, en adelante "*La Municipalidad*"; y por la otra parte, la empresa "**LOGISTICA EMPRESARIAL SPA**", R.U.T. N° 76.140.696-5, representada por don **ALVARO RODRIGO SILVA PINTO**, Chileno, Contador Auditor, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Huérfanos N° 1373, oficina 1207, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, e-mail: alvaro.silva@gsi-chile.cl, cuya calidad consta en la inscripción social de Fojas 52970, Número 36902, año 2010, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en adelante: "*La Adjudicataria*" o "*El Contratista*", todos los comparecientes mayores de edad, y exponen:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN.- Por Decreto Exento N° 4394 de fecha 02 de Diciembre de 2014, se aprobaron las bases de licitación, bases administrativas y especificaciones técnicas correspondientes al proyecto denominado "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASEO CLÍNICO Y NO CLÍNICO PARA CENTROS DE SALUD DE LA COMUNA DE RECOLETA**", publicándose la propuesta a través del Portal de Mercado Público bajo la Adquisición ID: 1384-156-LP14. Por Decreto Exento N° 479 de fecha 06 de Febrero de 2015, el cual promulga el Acuerdo N° 13



de fecha 19 de Enero de 2015, mediante el cual la empresa "EMPRESA LOGISTIC WAY SPA" se adjudica la propuesta pública referida.

SEGUNDO: OBJETO; Por medio del presente instrumento, y de conformidad al Decreto Exento N° 479 de fecha 06 de Febrero de 2015, el cual promulga el Acuerdo N° 13 de fecha 19 de Enero de 2015, mediante el cual la empresa "EMPRESA LOGISTIC WAY SPA" se adjudica la propuesta pública, que adjudica la licitación pública denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASEO CLÍNICO Y NO CLÍNICO PARA CENTROS DE SALUD DE LA COMUNA DE RECOLETA" a la empresa "EMPRESA LOGISTIC WAY SPA", la Municipalidad viene en contratar a la empresa para la **mantención del aseo clínico o no clínico para los siguientes centros de salud:** a) CENTRO DE SALUD RECOLETA, domiciliado en Avenida Recoleta N° 740, comuna de Recoleta; b) CENTRO DE SALUD QUINTA BELLA, domiciliado en Justicia Social N° 185, comuna de Recoleta; c) CLÍNICA DE ESPECIALIDADES MÉDICAS Y SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (S.A.P.U.) RECOLETA, domiciliada en Avenida Zapadores N° 1099, comuna de Recoleta.

La prestación del servicio deberá dar cumplimiento con lo establecido en las bases administrativas generales y especiales, las especificaciones técnicas y aclaraciones, documentos que ambas partes acuerdan tener como integrantes del presente contrato, para todos los efectos legales.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO; El pago de la prestación de servicios, de acuerdo a lo ofertado y adjudicado a la contratista, será por la suma de \$124.800.000.- (ciento veinticuatro millones ochocientos mil pesos), IVA incluido, prorratedados en 24 mensualidades, como sigue:

CENTRO DE SALUD	DIRECCIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL
CENTRO DE SALUD FAMILIAR RECOLETA	TENIENTE COLLIPI N° 670	LOGISTIC WAY SPA, RUT: 76.140.696-5	\$2.150.000
CENTRO DE SALUD FAMILIAR QUINTA BELLA	ADRIAN MIRANDA N° 1892	LOGISTIC WAY SPA, RUT: 76.140.696-5	\$1.650.000
SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (S.A.P.U.) RECOLETA	INOCENCIA N° 2705	LOGISTIC WAY SPA, RUT: 76.140.696-5	\$1.400.000
TOTAL IVA INCLUIDO			\$5.200.000



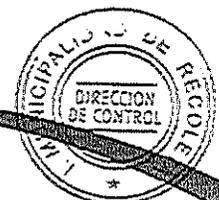
El precio del contrato será pagado mediante estados de pago mensuales, por mes vencido, sin considerar anticipos, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente, debiendo facturarse.

El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo a nombre del Contratista, dentro de los 30 días siguientes de la fecha en que la Unidad Técnica emita oficio conductor mediante el cual ésta visó el pago correspondiente, siempre y cuando éste no presente reparos respecto del contenido de los documentos que se adjuntan al mismo.

En virtud a lo establecido en el punto N° 10 de las Bases Administrativas para Propuestas Públicas, para dar curso al estado de pago autorizado, el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos: a) Factura a nombre de la I. Municipalidad de Recoleta, Rut: 69.254.800-0, que considere el servicio realizado en las 11 dependencias y 01 recinto en la administración municipal; b) Acta de Supervisión en conformidad debidamente firmada por la Unidad Técnica correspondiente; c) Certificado de cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) correspondiente al mes anterior, emitido por la Dirección del Trabajo o de alguna empresa que se encuentre autorizada por esa Dirección para extender este tipo de certificado, el que no se exigirá para el primer mes de servicio; d) Otros antecedentes que solicite la Unidad Técnica y que sean necesario para respaldar el estado de pago, aunque no estén expresamente nombrados en las bases de la licitación.

La Unidad Técnica revisará la factura y el estado de pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha de presentación de los mismos. Dentro de dicho plazo, la Municipalidad podrá efectuar algunas observaciones respecto del contenido de estos documentos, de acuerdo a lo establecido en el art. 3 de la ley N° 19.983, que "regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura".

El documento de pago deberá ser retirado personalmente por el Contratista, desde las dependencias municipales, o por aquella persona que exhiba poder simple emitido por el contratista, que autorice al portador del mismo, el retiro de dicho documento.



CUARTO: PLAZO; El plazo para la ejecución de las obras, objeto del contrato, será de 02 años corridos, y comenzará a regir desde el 01 de Febrero de 2015.

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO; El contratista deberá garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales mediante una caución por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, la cual deberá ser extendida con una vigencia no inferior al plazo del presente instrumento aumentado en 90 días corridos. Esta garantía deberá ser entregada de manera previa a la suscripción el contrato, en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Recoleta.

Cuando corresponda devolver la Boleta de Garantía, la Unidad Técnica, emitirá un informe, señalando que no existen multas impagas o reclamos pendientes de cualquier índole en contra del contratista.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento se hará efectiva no sólo en los casos que se precisan en las bases de licitación, sino que además cuando a juicio de las Municipalidad, el contratista hubiere incumplido, dado cumplimiento parcial o se haya atrasado en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y su cobro es independiente al pago de las eventuales multas que posea el contratista.

SEXTO: MULTAS; En el caso de incumplimiento por parte del contratista, el Inspector Técnico notificará por el Libro de Control de Servicios, las multas a beneficio municipal estipuladas en el Punto 12 de las Bases Administrativas y en las demás que señalen en las Bases Técnicas.

SÉPTIMO: UNIDAD TÉCNICA; La Unidad Técnica será el Departamento de Salud, para lo cual esta deberá asignar un profesional que actúe como Inspector Técnico, vía Decreto Alcaldicio.

El contratista deberá proveer un libro foliado en triplicado denominado Libro de Control de Servicio.

El Libro de Control de Servicios será el medio oficial de comunicación entre la Unidad Técnica y el Contratista. En él se anotarán a lo menos



los siguientes antecedentes: a) Fecha de inicio del contrato; b) Las observaciones, instrucciones y resoluciones que realice la Unidad Técnica; c) Las observaciones, respuestas y descargos que plantee el contratista; d) Las notificaciones de multas y apelaciones que planteé el contratista a la Unidad Técnica; e) El rechazo de facturas y/o documentos de cobro de acuerdo con lo establecido en el artículo N°3 de la Ley N° 19.883, y lo referido en el punto N° 10 de las bases; f) Otras anotaciones relativas al desarrollo del contrato.

Toda anotación por parte del Inspector Técnico en el Libro de Control de Servicios, se considerará una notificación al contratista aún cuando éste no haya firmado su recepción conforme.

OCTAVO: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA; Las obligaciones del Contratista queda sujeta, en general, a toda la normativa que riga la materia de este contrato, esto es, a las normas de las Bases Administrativas para Propuesta Pública, a las especificaciones técnicas, a las ordenanzas municipales y sanitarias, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria -en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social-, y en general a toda normativa que tenga relación a la contratación de obra pública.

Sin perjuicio de lo anterior, las obligaciones del contratista serán las siguientes: a) La prestación del servicio se realizará de acuerdo a las instrucciones que para todos los efectos imparta la Dirección de Salud; b) Será obligación del contratista mantener el servicio de seguridad en las condiciones pactadas en el contrato y señaladas en las presentes bases y bases técnicas, en cuanto a horarios de turnos, cantidad de guardias por turno, equipamiento, entre otros; c) Designación del personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional o técnico que lo represente durante la ejecución del contrato; d) La presentación oportuna y con la documentación completa de los estados de pago, de acuerdo a lo exigido en las bases; e) Dar cumplimiento a lo exigido a las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico del Servicio.

Se deja expresa constancia que será responsabilidad exclusiva del contratista cualquier daño o accidente que le ocurra a terceros o a sus dependientes, en y por la prestación del servicio, sean éstas



consecuencia de actos dolosos, culpables o fortuitos, sean ejecutados directa o indirectamente por el contratista o sus dependientes, no teniendo la Municipalidad responsabilidad alguna por dichos actos.

El contratista queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a Seguridad Social, dejándose expresamente establecido que la Municipalidad no posee ninguna relación laboral con ellos.

NOVENO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; La Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato en los siguientes casos: a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes; b) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante; c) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean insuficientes para garantizar el cumplimiento del contrato; d) Por razones de interés público o seguridad nacional; e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses; f) Si el contratista es un Consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicadas a cualquier actividad o giro. Para todos los efectos de aplicación de esta cláusula se considerará como Contratista al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el Consorcio; g) Si el contratista fuera sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuera, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima; h) Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones del convenio con sus acreedores; i) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes; j) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de bienes a favor de sus acreedores; k) Si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores; l) Si el contratista es una sociedad y va a su liquidación; m) Si al contratista le fueran protestados documentos.



comerciales que mantuviera impagos durante 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo; n) En caso de muerte del contratista o socio que implique término de giro de la empresa; o) El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales o en el pago de proveedores; p) Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de Licitación o en el contrato; q) No obstante lo anterior, la Unidad Técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del contrato en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del Contratista, tales como, emergencia nacional, legislaciones u otros motivos de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste dentro de los 15 días siguientes de haberse suscitado la situación de fuerza mayor. En dicho caso, el Municipio pagará al Contratista el monto que corresponda al avance efectivo del servicio. Se entenderá que todos los gastos que originen la liquidación del Contrato serán cargo del Municipio.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATISTA; para los efectos del presente contrato se considerará que las siguientes causales son de incumplimiento grave del contratista y se entenderá el contrato resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, en lo siguientes casos: a) Aplicación de más de 3 multas en un período de 60 días; b) Aplicación de más de 20 multas en un período de 6 meses; c) Otras causales específicas que se indique en las Bases de Licitación o en el contrato.

La Municipalidad podrá determinar el uso de los Estados de Pago pendientes para saldar posibles deudas y evaluará la conveniencia de utilizar las garantías existentes para estos efectos, conjuntamente con la necesidad de cubrir el costo que implica dar término a las prestaciones de servicios inconclusos o cualquier otro perjuicio que resulte para la Municipalidad con motivo de esta liquidación.

DÉCIMO PRIMERO: REMISIÓN A LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y GENERALES; En todo lo no referido expresamente en este contrato, se estará a lo dispuesto en las bases administrativas especiales y generales de la licitación, especificaciones técnicas, preguntas y respuestas, aclaraciones, ofertas y demás documentos.



forman parte de esta licitación pública, los cuales se tienen como parte integrante del presente contrato para todos sus efectos legales.

DÉCIMO SEGUNDO: INTERPRETACIÓN; Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y respecto de la normativa aplicable al contrato y las bases de la licitación, será resuelta sin ulterior recurso por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Alcalde. En todo caso, toda imprecisión o discordancia en los antecedentes o falta de aclaración de un detalle deberá interpretarse en la forma que mejor beneficio al servicio.

DÉCIMO TERCERO: COMPETENCIA; Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: COPIAS; El presente instrumento se firma en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de EL CONTRATISTA y cinco en poder de la MUNICIPALIDAD.

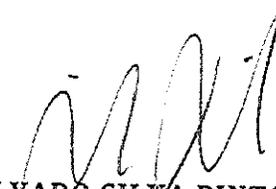
DÉCIMO QUINTO: DECRETO ALCALDICIO APROBATORIO; Para la validez del presente contrato, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SEXTO: MODIFICACIÓN DE RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA; El cambio de razón social de la empresa LOGISTIC WAY SPA. consta en la modificación por escritura pública de fecha 22 de Diciembre de 2014, inscrita a Fojas 100793 Número 61855 del año 2014 del Registro de Comercio de Santiago.

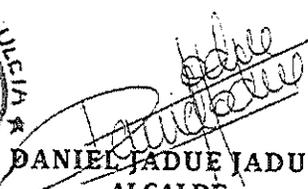
DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS; La personería de Don DANIEL JADUE JADUE, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, consta en Sentencia de Proclamación, pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 30 de noviembre de 2012.



La personería de don ALVARO RODRIGO SILVA PINTO, para actuar en representación de la empresa "LOGISTICA EMPRESARIAL SPA", consta en inscripción de Fojas 52970, Número 36902, año 2010, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.


ALVARO SILVA PINTO
REPRESENTANTE LEGAL
LOGISTICA EMPRESARIAL SPA




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

JPCS/PGS

